

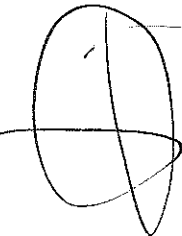


## Universidad de Alcalá

**Convenio Para El Desarrollo De Programas De Cooperación Educativa**  
**entre la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ y AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011)**



### **REUNIDOS**

De una parte **D. José Vicente Saz Pérez**, Vicerrector competente en materia de Docencia y Estudiantes y **D. Juan Ramón Velasco Pérez**, Vicerrector competente en materia de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 18 de marzo de 2014, BOCM nº 72 de 26 de marzo de 2014).



Y de otra parte **D. Juan Seva Martínez**, representante legal de **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** (en adelante la entidad externa), con domicilio social en Plaza Ayuntamiento 1, 03002, Alicante, España.

### **DECLARAN**

- 
1. Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 592/ 2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y los reglamentos de prácticas externas para estudios oficiales de grado y posgrado, aprobados por consejo de gobierno de fecha 24 de marzo de 2011 y demás normas de general aplicación.
  2. Que la Universidad de Alcalá y la entidad externa, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.
- 

3. Que a tal efecto, la Universidad de Alcalá y la entidad externa desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto la realización de la formación práctica en entidad externa por parte de los estudiantes matriculados en estudios oficiales de la Universidad de Alcalá.


#### **Segunda. Características de la formación práctica**

Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en la entidad externa se suscribirá el Compromiso de Prácticas, según el modelo normalizado.



#### **Tercera. Tutores**

La Universidad de Alcalá asignará un tutor responsable del seguimiento de la formación práctica, será el tutor académico de la práctica. Del mismo modo la entidad externa también le asignará un tutor. Ambos tutores actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos.



#### **Cuarta. Seguro**

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá hasta la finalización del curso académico.



#### **Quinta. Periodo de formación práctica**

El periodo de formación práctica tendrá vigencia siempre y cuando los estudiantes mantengan su relación jurídica con la Universidad. Por lo tanto, aquellos estudiantes que finalicen sus estudios universitarios y estén acogidos a un programa de cooperación educativa no podrán continuar su formación práctica más allá de la finalización del curso académico.

#### **Sexta. Publicidad**

La entidad externa autoriza a la Universidad al uso del logotipo institucional de la empresa en los documentos oficiales que publique la Universidad relativos a las prácticas externas,

comprometiéndose la Universidad a facilitar dicha publicidad en Web, Guías, Actos Públicos, Convocatorias de premios, etc.

#### **Séptima. Vigencia del Convenio**

El presente acuerdo tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente para años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a dos meses. El convenio se extinguirá si transcurridos cinco años desde la fecha de su firma no hubiera generado prácticas.

#### **Octava. Régimen jurídico y Jurisdicción aplicables**

El régimen jurídico de la práctica se regirá por lo previsto en la normativa aplicable y por los acuerdos adoptados entre las partes para cada práctica.

#### **Novena. Tratamiento de Datos Personales**

La Universidad actuará como “responsable de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las prácticas objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente convenio de cooperación en el lugar y fecha indicados.

Alcalá de Henares, 12 de diciembre de 2014

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y ESTUDIANTES  
José Vicente Saz Pérez  
Vicerrector de Docencia y Estudiantes

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
VICERRECTORADO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
Juan Ramón Velasto Pérez  
Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES  
POR AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES  
Juan Seva Martínez  
Representante legal